



# Resolución Directoral Regional

N.º 2318 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 AGO. 2023

**Visto**, El expediente N° 019-2023293286 de fecha 21 de julio de 2023, que contiene el Memorando N° 232-2023-GRSM-DRE/AJ, de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1818-2023-GRSM/DRE, de fecha 11 de julio de 2023, recaído en el expediente Judicial N° 00075-2019-0-2202-JM-CI-01 en un total de tres (03) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1818-2023-GRSM/DRE, de fecha 11 de julio de 2023, se reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N° 00075-2019-0-2202-JM-CI-01 a favor de **HEYDEN RODRIGUEZ GOMEZ, AMALIA VELA OLLAGUEZ, JOSE LUIS TELLO CHUJANDAMA, DORA MOZOMBITE DE MORALES, JORGE DAVILA AMASIFUEN, ANTONIA LÓPEZ RÍOS, CRONMBEL URQUIA FASANANDO y BETTINA SHAPIAMA RENGIFO DE JESUS**, I) el reajuste del pago de la remuneración personal correspondiente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, II) el reajuste del pago del beneficio adicional por vacaciones; equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED; la misma que no ha sido pagada conforme a Ley y III) el pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, en la que por error material involuntario se consignó en la denominación contenida





# Resolución Directoral Regional

N.º 2318 -2023-GRSM/DRE

en el considerando sexto de su parte considerativa, así como en el artículo segundo y artículo tercero de su parte resolutive, autorizando a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí, y debiendo ser lo correcto autorizar a la **Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista**; asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 232- 2023-GRSM-DRE/AJ, de fecha 21 de julio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1818-2023-GRSM/DRE, de fecha 11 de julio de 2023, que reconoce por mandato judicial, recaído en el expediente N°00075-2019-0-2202-JM-CI-01, I) el reajuste del pago de la remuneración personal correspondiente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, II) el reajuste del pago del beneficio adicional por vacaciones; equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional de conformidad al artículo 218° del Decreto Supremo N° 019-90-ED; la misma que no ha sido pagada conforme a Ley y III) el pago de los intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, a favor de **HEYDEN RODRIGUEZ GOMEZ, AMALIA VELA OLLAGUEZ, JOSE LUIS TELLO CHUJANDAMA, DORA MOZOMBITE DE MORALES, JORGE DAVILA AMASIFUEN, ANTONIA LÓPEZ RÍOS, CRONMBEL URQUIA FASANANDO y BETTINA SHAPIAMA RENGIFO DE JESUS**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
CONSIDERANDO SEXTO	De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, (...);	De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista</u> , que a su vez constituye la <u>Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista</u> , (...);





# Resolución Directoral Regional

N.º 2318 -2023-GRSM/DRE

<p><b>ARTICULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 12 y Resolución N° 18.</p>	<p><b>AUTORIZAR</b> a la Oficina de Administración de la <u>Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista</u>; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 12 y Resolución N° 18.</p>
<p><b>ARTICULO TERCERO</b></p>	<p><b>NOTIFICAR</b> a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí.</p>	<p><b>NOTIFICAR</b> a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y <u>Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista</u>.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



23 AGO 2023

Moyobamba

*Iris Lilián Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y.C.  
C.N. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 21/08/2023 12:37:45-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:

RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 18/08/2023 08:22:44-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
Fecha: 16/08/2023 15:53:19-0500

